



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 040/2022 de fecha 19 de julio de 2022

**RESOLUCIÓN C.A. N° 040-036/2022**

**POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, QUE CUENTEN CON CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS DE PAGO, PARA PAGOS AL CONTADO POR EL TÉRMINO DE 60 (SESENTA) DÍAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 1267/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de julio de 2022, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 145-B/2022, de fecha 04 de julio de 2022, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN APOORTE OBRERO PATRONAL, LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, QUE CUENTEN CON CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS DE PAGO, PARA PAGOS AL CONTADO POR EL TÉRMINO DE 60 (SESENTA) DÍAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN"; y

**CONSIDERANDO:** Que, es relevante considerar la situación de la crisis económica financiera a nivel país, que afecta el sistema nacional y especialmente a la modalidades operativas de las transacciones de las empresas y sobre todo lo que hace relación a los mecanismos de pagos, para la reactivación económica;

Que, la Resolución C.A. N° 062-011/2021, de fecha 15 de julio de 2021, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, PARA PAGOS AL CONTADO, POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021", en su Art. 2° expresa: "*Establecer que de las firmas patronales, que soliciten fraccionamientos de pagos* en

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE  
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA  
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS  
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 040/2022 de fecha 19 de julio de 2022**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 040-036/2022**

*cualquiera de sus modalidades, serán liquidados con los cálculos de los recargos legales con sus respectivas reglamentaciones vigentes y no ingresarán dentro del alcance de la presente Resolución”;*

Que, la Resolución C.A. N° 081-018/2021, de fecha 23 de setiembre de 2021, “POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 062-011/2021, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021, “POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, LA EXONERACIÓN DE RECARGO POR MORA PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, PARA PAGOS AL CONTADO POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021”;

Y SE EXTIENDE EL PLAZO DE LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, EN CONCEPTOS DE PAGOS AL CONTADO POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS, A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021”;

Que, la Resolución C.A. N° 100-026/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, “POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA, ESTABLECIDO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 081-018/2021, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2021 “POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 081-018/2021, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2021, “POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 062-011/2021, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGOS, PARA PAGOS AL CONTADO POR EL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021...”;

Y SE EXTIENDE EL PLAZO DE LA EXONERACIÓN DEL RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, VENCIDOS E IMPAGOS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO DE

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE  
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA  
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS  
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 040/2022 de fecha 19 de julio de 2022

**RESOLUCIÓN C.A. N° 040-036/2022**

PAGOS, EN CONCEPTOS DE PAGOS AL CONTADO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021";

Que, la Resolución C.A. N° 013-038/2022, de fecha 08 de marzo de 2022, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL LA EXONERACIÓN DE RECARGO POR MORA, PARA LAS FIRMAS PATRONALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL, QUE CUENTEN CON CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SOBRE LAS PLANILLAS NORMALES, PLANILLAS COMPLEMENTARIAS Y/O FRACCIONAMIENTOS DE PAGO, PARA PAGOS AL CONTADO POR TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS, EN ATENCIÓN A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD QUE SIRVEN DE ANTECEDENTE A LA PRESENTE RESOLUCIÓN";

Que, la Constitución Nacional en su Art. 95° - DE LA SEGURIDAD SOCIAL, establece taxativamente: "El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la Ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población...", en concordancia con el Art. 382° del Código de Trabajo que expresa: "El Estado con los aportes y contribuciones propios y de los Empleadores y Trabajadores, amparará por medio de un sistema de seguros sociales a los trabajadores contra riesgo de carácter general y especialmente los derivados del trabajo";

Que, el Art. 71° del Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 427/73, establece que: "Las disposiciones reglamentarias que dicte el Consejo Superior podrán establecer recargos a los pagos de las cuotas que se efectúen después del décimo día del mes siguiente al pago de los respectivos salarios. Los recargos no serán superiores al 2% (dos por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso, no pudiendo exceder del 50% (cincuenta por ciento)". En ese sentido, conviene mencionar que la referida norma legal no determina intereses sobre deudas sino recargos a los pagos atrasados, fijando una tasa de penalización en un rango del 2% (dos por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso;

Que, la acumulación de deudas acrecienta la cartera morosa de firmas patronales, que a su vez ha propiciado el continuo otorgamiento de facilidades financieras para saldar dichas deudas mediante Fraccionamientos de Pagos, Consolidación de Deudas y Refinanciación de Deudas;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE  
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA  
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS  
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 040/2022 de fecha 19 de julio de 2022

**RESOLUCIÓN C.A. N° 040-036/2022**

Que, independientemente de los aspectos financieros, estas situaciones evitan que trabajadores dependientes accedan a prestaciones de corto y largo plazo, con lo cual el Seguro Social, administrado por la Institución no cumple con el objetivo fundamental de proveer protección social a sus asegurados, resultando en titulares y familiares sin acceso a las prestaciones básicas del Seguro Social, la atención médica;

Que, el Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por Art. 2° de la Ley N° 98/92, en su Art. 13°, Inc. b) dispone entre las Facultades del Consejo: *"Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto"*;

Que, la Nota Interna DIJ/DDC/N° 347/2022, de fecha 20 de junio de 2022, del Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica, menciona cuanto sigue: *"...Corroborado la proforma no se observan impedimentos de orden legal para que sea puesto a consideración y estudio del Consejo de Administración, que en virtud de lo estipulado en el Art. 13° del Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, el cual establece que: ...el Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: Inc. b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto; p) Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores, que respondan a la naturaleza de la Institución"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, la exoneración del recargo por mora, para las firmas patronales del Régimen Especial y General, que cuenten con deudas impagas o vencidas, sobre las Planillas normales, planillas complementarias y/o cuotas de fraccionamientos, en conceptos de pagos al contado, por el término de 60 (sesenta) días hábiles, a partir de la fecha de la presente Resolución.

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE  
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA  
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS  
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 040/2022 de fecha 19 de julio de 2022

**RESOLUCIÓN C.A. N° 040-036/2022**

- 2°) Establecer que de las firmas patronales que soliciten fraccionamientos de pagos en cualquiera de sus modalidades serán liquidados con los cálculos de los recargos legales con sus respectivas reglamentaciones vigentes y no ingresarán dentro del alcance de la presente Resolución.-----
- 3°) Establecer que las firmas patronales que cuenten con Certificados de Deudas sin procesos judiciales o con trámites judiciales, iniciados por el Instituto de Previsión Social y soliciten adherirse a los beneficios de esta reglamentación, se procederá al cobro de los aportes vencidos y posteriormente será comunicado a la Dirección Jurídica.-----
- 4°) Disponer que durante la vigencia de la presente Resolución, queda suspendido lo establecido en el Art. 2° de la Resolución C.A. N° 020-001/2021, de fecha 26 de febrero de 2021.-----
- 5°) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (DTIC), adecuar los sistemas informáticos conforme a la presente Resolución e implementar la generación de reportes referentes a las patronales beneficiadas con esta reglamentación, cuyos criterios serán definidos por la Dirección de Aporte Obrero Patronal.-----
- 6°) Encomendar al Departamento de Comunicación Social y Prensa, dependiente de Gabinete de Presidencia; y a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, articular estrategias comunicativas con empleadores, gremios y público en general para la correcta difusión de la presente disposición.-----
- 7°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/do/lm/pb.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE**  
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA**  
**ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS**  
**SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.